



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



## ORDENA DILIGENCIA QUE INDICA

RES. EX. N° 6/D-014-2015

Santiago, 22 JUN 2015

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, del 2 de abril de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1/D-014-2015, de 5 de mayo de 2015, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-014-2015, en contra Compañía Minera Maricunga S.A., el cual se encuentra actualmente en etapa de instrucción.
2. Con fecha 9 de junio de 2015, Compañía Minera Maricunga S.A. presentó sus descargos.
3. El artículo 50 de la LO-SMA, señala que una vez recibidos los descargos o transcurrido el plazo para ello, la Superintendencia del Medio Ambiente podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.
4. En el presente procedimiento se estima conveniente la realización de una diligencia de inspección personal, con el fin de observar en terreno el corredor biológico Pantanillo - Ciénaga Redonda ubicado dentro del Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, a modo de contextualización funcional a una mejor y más completa apreciación de los demás medios de prueba que consten en el presente procedimiento.
5. De conformidad con el artículo 36 de la Ley 19.880, la Administración comunicará a los interesados, con la suficiente antelación, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas, consignando el lugar, fecha y

hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar peritos para que le asistan.

6. De acuerdo al pronóstico meteorológico, la probabilidad de precipitaciones en la zona va en aumento a partir del lunes 29 de junio de 2015, manteniéndose estable durante la presente semana.

7. Por las características geográficas del Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, la ocurrencia de precipitaciones dificultaría o haría imposible la realización de una inspección personal en la zona, así como la observación de componentes ambientales relevantes para el caso, razón por la cual corresponde efectuar la presente diligencia con la mayor rapidez posible.

**RESUELVO:**

**I. ORDENAR,** la inspección personal de la Fiscal Instructora del presente procedimiento al Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, ubicado en la Provincia de Copiapó, Región de Atacama, a realizarse el día 26 de junio de 2015, a partir de las 7:30 hrs. en compañía de funcionarios de esta Superintendencia, de la Corporación Nacional Forestal y Servicio Agrícola y Ganadero.

**II. HACER PRESENTE,** a Compañía Minera Maricunga S.A., que de conformidad al artículo 36 de la Ley 19.880, podrá tomar parte en la diligencia en compañía de peritos que le asistan.

**III. HACER PRESENTE,** a Compañía Minera Maricunga S.A. que para coordinación de la diligencia deberá comunicarse con esta Fiscal Instructora dentro de 24 horas, al siguiente correo [andrea.reyes@sma.gob.cl](mailto:andrea.reyes@sma.gob.cl)



**Andrea Reyes Blanco**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley 19.880:**

- Ximena Matas Quilodrán, representante de Compañía Minera Maricunga S.A., domiciliada en Avenida Cerro Colorado N° 5240, Piso 18, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**CC simple:**

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- Fiscalía SMA